



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Diecinueve de Octubre de Dos Mil Veinte

REFERENCIA.	VERBAL SUMARIO - EXONERACION CTA. ALIMENTARIA
RADICADO	2020-00178

Siguiendo la ritualidad de este tipo de procesos y toda vez que la parte demandada en el proceso de la referencia, fue debidamente notificada (memorial del 07 de octubre de 2020) sin que recorriera el termino de traslado de la demanda, ni propusiera excepción alguna; **SE DISPONE** dar cumplimiento a lo preceptuado en el **artículo 392 del C. G. P;** razón por la cual se fija como fecha para la celebración de la audiencia de la que trata la citada norma, **el día MIERCOLES, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, a las 02:00 PM.;** misma que se realizará de manera virtual a través de la plataforma "Teams", para lo cual deberán las partes observar las siguientes pautas:

1. Disponer de buena señal de internet (abogados, partes y testigos).
2. Disponer de equipo de cómputo o celular dotado de cámara y micrófono.
3. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier tipo.
4. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo de duración de la audiencia.
5. En caso de haber prueba testimonial para practicar, cada uno de los testigos deberá estar atento desde la hora convocada para la audiencia y pendientes durante todo el tiempo de duración de la misma, pero **NO deberán conectarse hasta que les realizase la llamada telefónica** por parte de un servidor judicial del Despacho, solo en ese momento se conectaran y rendirán su testimonio. Es importante disponer de un manoslibres (audífono y micrófono integrado) para independizar el testimonio de los deponentes sin lugar que halla lugar a manipulación de los mismos.
6. Lo abogados tienen el deber de comunicar a las partes que representan y los testigos solicitados, sobre el día y hora de celebración de la audiencia, así como sobre las condiciones logísticas y exigencias del Juzgado, **debiendo además informar al Juzgado, con**

una antelación no inferior a ocho (8) días de la celebración de la audiencia, los respectivos correos electrónicos y números telefónicos de las partes y testigos.

7. El Servidor Judicial les dará las instrucciones necesarias para la forma de participación en la Audiencia (uso cámaras, micrófonos, pedir la palabra, etc.)
8. Copia del expediente escaneado será enviado por correo electrónico a los abogados que así lo soliciten al correo electrónico institucional, con una antelación no inferior a dos (2) días de la celebración de la audiencia.
9. Una vez se cuente con los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos, por parte del Despacho les llegará un correo electrónico con la invitación a la respectiva audiencia.
10. Diez minutos antes del día y hora fijados, deberán realizar los siguientes pasos:
 1. Abrir el correo: Cada parte y abogado
 2. Click en "Unirse a la reunión"
 3. Saldrá un recuadro:
 - A) Si tiene la aplicación de Microsoft Teams:
Click en "Abrir Microsoft Teams"
 - B) Si NO tiene la aplicación:
 - I. Click en "Cancelar". El recuadro desaparecerá
 - II. Click en "Continuar en este explorador"
 4. Escribir su nombre completo (donde se lo pide)
 5. Click en "Unirse".

Siendo procedente tal como lo dispone el artículo 173 y 392 del C.G.P., se **DECRETAN LA SIGUIENTES DE PRUEBAS:**

1. Solicitadas por la parte DEMANDANTE:

- a- Los documentos, obrantes como anexos con la presentación de la demanda.
- b- Oficios: Remitido a la empresa PREVISION INTEGRAL EN SALUDD IPS S.A.S., para que en el término de cinco (05) días posteriores al recibo de la solicitud certifiquen: el vínculo laboral con ellos tiene el señor JUAN ANDRES RAMIREZ ORTIZ, el cargo que desempeña, su fecha de ingreso y el salario que devenga, incluyendo prestaciones y demás emolumentos que perciba.

2. Solicitadas por la parte DEMANDADA:

No realizo pronunciamiento alguno.

Se **ADVIERTE A LAS PARTES** que su **INASISTENCIA**, podrán conllevar a las consecuencias procesales y pecuniarias que establece la Ley, así mismo y frente a los apoderados de estos, se les recuerda de forma respetuosa que su O concurrencia a la audiencia, les podría acarrear la imposición de la correspondiente multa (inciso 1ª y 5ª del numeral 4ª, del artículo 372 del C.G.P); **en el día y hora indicados, las partes se presentaran con sus apoderados y con los testigos reseñados Art. 78 Ibídem.**

Por último, se **ORDENA** el envío del link, por medio de los respectivos correos electrónicos a cada una de las partes, por desconocerse el del demandado, deberá la parte accionante enviar esta providencia a la dirección que se reportó para notificaciones de aquel, previo a la fecha de realización de la diligencia aportando constancia de ello al plenario; y conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 7º del Decreto 820 de 2020, se autoriza a un empleado del Despacho para que se comuniquen con los sujetos procesales previo a la realización de la audiencia con el fin de determinar la herramienta tecnológica que se usara para su desarrollo.

Además, se les indica que, con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo No. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, los memoriales dirigidos a este Despacho deberán enviarse al correo electrónico: csariosnegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ